

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2017-424**, de **ADRIANA PATRICIA RAMOS JIMÉNEZ** en contra de **CONSTRUCTORA ARGAMA S.A.S., Y OTRAS**, informando que fue devuelto, con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.486 a 499).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 11 de septiembre de 2020 (fls.486 a 499).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, y la llamada en garantía, e inclúyase la suma de seis millones quinientos mil pesos (\$6.500.000), a favor de la demandante, señora **ADRIANA PATRICIA RAMOS JIMÉNEZ**, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-424, de ADRIANA PATRICIA RAMOS JIMÉNEZ en contra de ASECON S.A.S., Y OTRAS, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, y de la llamada en garantía, así.

1. Primera Instancia:	
a) A cargo de Constructora Argama S.A.S:	\$2.500.000
b) A cargo de Asecon S.A.S:	\$2.500.000
c) A cargo de Mundial de Seguros S.A:	\$1.500.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0
Total:	\$6.500.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 206 de fecha 24/11/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

